

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100443

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

11707

Resolución de 7 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el segundo Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, para la asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

El Secretario General de Administración Digital y el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales han suscrito un convenio segundo para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 7 de julio de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio segundo entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para asignación de equipos portátiles en el marco de la Iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

22 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c), de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, nombrado para este cargo por Real Decreto 207/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100444

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD) asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene como funciones establecidas en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales la gestión de medios materiales del Instituto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100445

Quinto.

Que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para la implantación de puestos de trabajo de nueva generación que permita avanzar en la transformación digital del Instituto.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados al Instituto de Mayores y Servicios Sociales mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.I1), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

 Constituye objeto de este convenio, establecer las condiciones por las que se regirá la asignación por parte de la SGAD de 100 equipos portátiles al Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan al Instituto de Mayores y Servicios Sociales con la siguiente distribución:

a) Equipos Portátiles ultraligeros: 100, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

2. Asimismo, constituye objeto de este Convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 1. Son obligaciones de la SGAD:
- a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100446

- c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.
- d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.
- e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medio ambiente» que se recoge en la cláusula sexta de este convenio.
- f) Facilitar al Instituto de Mayores y Servicios Sociales los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde su adquisición.
 - 2. Son obligaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:
- a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.
- d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.
- e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.
- f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.
- g) Facilitar a los trabajadores del Instituto de Mayores y Servicios Sociales unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.
- h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.
- i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47 bis.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se regula el teletrabajo.

Tercera. Régimen Económico.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100447

Cuarta. Financiación relativa a Fondos Europeos.

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation EU, por ello las partes acuerdan:

- 1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU.
- 2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:
- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.
- 3. Que con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 4. Que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.
- 5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (principio DNSH).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100448

principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

- 1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.
- 2. Esta Comisión estará formada por 4 miembros: 2 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes al Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- 3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Octava. Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

- 1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
- 2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- 3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

cve: BOE-A-2022-11707 Verificable en https://www.boe.es

sus sigia:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100449

Décima. Vigencia.

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation EU, los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. Extinción del convenio y efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100450

comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation EU.

Decimotercera. Modificación.

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.—El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros:

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020013978	5CD1490JH1	DOCKING.	01427000101030017043	5CG202ZW1Y
PORTÁTIL.	01427000101020013979	5CD1490GDQ	DOCKING.	01427000101030017044	5CG202ZVP4
PORTÁTIL.	01427000101020013980	5CD1490GNY	DOCKING.	01427000101030017045	5CG202ZW7L
PORTÁTIL.	01427000101020013981	5CD1490GP7	DOCKING.	01427000101030017046	5CG202ZW49
PORTÁTIL.	01427000101020013982	5CD1490GNR	DOCKING.	01427000101030017047	5CG202X2VC
PORTÁTIL.	01427000101020013983	5CD1490FN8	DOCKING.	01427000101030017048	5CG202ZVYQ
PORTÁTIL.	01427000101020013984	5CD1490G5W	DOCKING.	01427000101030017049	5CG202ZNDK
PORTÁTIL.	01427000101020013985	5CD1490G74	DOCKING.	01427000101030017050	5CG202ZVV1
PORTÁTIL.	01427000101020013986	5CD1490GMW	DOCKING.	01427000101030017051	5CG202ZM2C
PORTÁTIL.	01427000101020013987	5CD1490GMT	DOCKING.	01427000101030017052	5CG202ZPZW
PORTÁTIL.	01427000101020013988	5CD1490GL8	DOCKING.	01427000101030017053	5CG202ZW32
PORTÁTIL.	01427000101020013989	5CD1490G72	DOCKING.	01427000101030017054	5CG202ZQT1
PORTÁTIL.	01427000101020013990	5CD1490G7X	DOCKING.	01427000101030017055	5CG204Z89F



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100451

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020013991	5CD1490G85	DOCKING.	01427000101030017056	5CG204Z85R
PORTÁTIL.	01427000101020021907	5CD1490G7C	DOCKING.	01427000101030017057	5CG204Z83F
PORTÁTIL.	01427000101020021908	5CD1490G7W	DOCKING.	01427000101030017058	5CG204Z68L
PORTÁTIL.	01427000101020021909	5CD1490GNS	DOCKING.	01427000101030017059	5CG204Z82X
PORTÁTIL.	01427000101020021910	5CD1490GP1	DOCKING.	01427000101030017060	5CG203XYKN
PORTÁTIL.	01427000101020021911	5CD1490G8J	DOCKING.	01427000101030017061	5CG202X2RH
PORTÁTIL.	01427000101020021912	5CD1490L4V	DOCKING.	01427000101030017062	5CG202ZW33
PORTÁTIL.	01427000101020021913	5CD1490GMQ	DOCKING.	01427000101030017063	5CG202X2TW
PORTÁTIL.	01427000101020021914	5CD1490G83	DOCKING.	01427000101030017064	5CG202X2WV
PORTÁTIL.	01427000101020021915	5CD1490GP3	DOCKING.	01427000101030017065	5CG202X39C
PORTÁTIL.	01427000101020021916	5CD1490GNL	DOCKING.	01427000101030017066	5CG202ZDXW
PORTÁTIL.	01427000101020021917	5CD1490G7R	DOCKING.	01427000101030017067	5CG202ZW67
PORTÁTIL.	01427000101020021918	5CD1490GN7	DOCKING.	01427000101030017068	5CG202ZVJQ
PORTÁTIL.	01427000101020021919	5CD1490G7G	DOCKING.	01427000101030017069	5CG202ZW7K
PORTÁTIL.	01427000101020021920	5CD1490G75	DOCKING.	01427000101030017070	5CG202ZW8S
PORTÁTIL.	01427000101020021921	5CD1490G7D	DOCKING.	01427000101030017071	5CG202ZVSQ
PORTÁTIL.	01427000101020021922	5CD1490G5R	DOCKING.	01427000101030017072	5CG202ZVX2
PORTÁTIL.	01427000101020021923	5CD1490G7H	DOCKING.	01427000101030017073	5CG202ZVPH
PORTÁTIL.	01427000101020021924	5CD1490G78	DOCKING.	01427000101030017074	5CG202X2RQ
PORTÁTIL.	01427000101020021925	5CD1490GNK	DOCKING.	01427000101030017075	5CG202ZW7M
PORTÁTIL.	01427000101020021926	5CD1490G70	DOCKING.	01427000101030017076	5CG202ZW51
PORTÁTIL.	01427000101020021927	5CD1490G80	DOCKING.	01427000101030017077	5CG202ZYFV
PORTÁTIL.	01427000101020021928	5CD1490G7J	DOCKING.	01427000101030017078	5CG202ZVT1
PORTÁTIL.	01427000101020021929	5CD1490G8S	DOCKING.	01427000101030017079	5CG202ZN0X
PORTÁTIL.	01427000101020021930	5CD1490GBK	DOCKING.	01427000101030017080	5CG202ZNCS
PORTÁTIL.	01427000101020021931	5CD1490GMR	DOCKING.	01427000101030017081	5CG150ZW01
PORTÁTIL.	01427000101020021932	5CD1490G61	DOCKING.	01427000101030017082	5CG202ZN0C
PORTÁTIL.	01427000101020021933	5CD1490G6X	DOCKING.	01427000101030017083	5CG202ZN0N
PORTÁTIL.	01427000101020021934	5CD1490G7V	DOCKING.	01427000101030017084	5CG202ZQSC
PORTÁTIL.	01427000101020021935	5CD1490GN6	DOCKING.	01427000101030017085	5CG204Z88V
PORTÁTIL.	01427000101020021936	5CD1490GB5	DOCKING.	01427000101030017086	5CG202X2WM
PORTÁTIL.	01427000101020021937	5CD1490GC0	DOCKING.	01427000101030017087	5CG202X5FB
PORTÁTIL.	01427000101020021938	5CD1490GL2	DOCKING.	01427000101030017088	5CG204Z88X
PORTÁTIL.	01427000101020021939	5CD1490GPP	DOCKING.	01427000101030017089	5CG204Z85W
PORTÁTIL.	01427000101020021940	5CD1490G6J	DOCKING.	01427000101030017090	5CG202X32H
PORTÁTIL.	01427000101020021941	5CD1490G2T	DOCKING.	01427000101030017091	5CG202ZQ0N
PORTÁTIL.	01427000101020021942	5CD1490G5K	DOCKING.	01427000101030017092	5CG202ZQSJ
PORTÁTIL.	01427000101020021943	5CD1490FR9	DOCKING.	01427000101030017093	5CG202ZW5L



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100452

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020021944	5CD1490G7T	DOCKING.	01427000101030017094	5CG202ZGMC
PORTÁTIL.	01427000101020021945	5CD1490GPH	DOCKING.	01427000101030017095	5CG202ZQT0
PORTÁTIL.	01427000101020021946	5CD1490GNN	DOCKING.	01427000101030017096	5CG202ZQT7
PORTÁTIL.	01427000101020021947	5CD1490G60	DOCKING.	01427000101030017097	5CG202ZQTB
PORTÁTIL.	01427000101020021948	5CD1490GNT	DOCKING.	01427000101030017098	5CG202ZW5C
PORTÁTIL.	01427000101020021949	5CD1490GNP	DOCKING.	01427000101030017099	5CG202ZW25
PORTÁTIL.	01427000101020021950	5CD1490GPV	DOCKING.	01427000101030017100	5CG202ZWC2
PORTÁTIL.	01427000101020021951	5CD1490GNB	DOCKING.	01427000101030017101	5CG202ZW4C
PORTÁTIL.	01427000101020021952	5CD1490GMN	DOCKING.	01427000101030017102	5CG202ZQTJ
PORTÁTIL.	01427000101020021953	5CD1490G7Z	DOCKING.	01427000101030017103	5CG202X2TS
PORTÁTIL.	01427000101020021954	5CD1490G77	DOCKING.	01427000101030017104	5CG202ZY04
PORTÁTIL.	01427000101020021955	5CD1492RBF	DOCKING.	01427000101030017105	5CG202X2YH
PORTÁTIL.	01427000101020021956	5CD1490G79	DOCKING.	01427000101030017106	5CG202X2TJ
PORTÁTIL.	01427000101020021957	5CD1490G9Z	DOCKING.	01427000101030017107	5CG202X2W9
PORTÁTIL.	01427000101020021958	5CD1490G5X	DOCKING.	01427000101030017108	5CG202X2BM
PORTÁTIL.	01427000101020021959	5CD1490GK8	DOCKING.	01427000101030017109	5CG202ZQSN
PORTÁTIL.	01427000101020021960	5CD1490GBR	DOCKING.	01427000101030017110	5CG152W8NS
PORTÁTIL.	01427000101020021961	5CD1490GBP	DOCKING.	01427000101030017111	5CG202ZQ09
PORTÁTIL.	01427000101020021962	5CD1490GBF	DOCKING.	01427000101030017112	5CG202ZPMM
PORTÁTIL.	01427000101020021963	5CD1490GFW	DOCKING.	01427000101030017113	5CG202ZN6L
PORTÁTIL.	01427000101020021964	5CD1490G82	DOCKING.	01427000101030017114	5CG204Z7MZ
PORTÁTIL.	01427000101020021965	5CD1490GBJ	DOCKING.	01427000101030017115	5CG202Z8T5
PORTÁTIL.	01427000101020021966	5CD1490GCN	DOCKING.	01427000101030017116	5CG202X2VW
PORTÁTIL.	01427000101020021967	5CD1490GB0	DOCKING.	01427000101030017117	5CG202ZW6Z
PORTÁTIL.	01427000101020021968	5CD1490GB4	DOCKING.	01427000101030017118	5CG202X2WG
PORTÁTIL.	01427000101020021969	5CD1490GPD	DOCKING.	01427000101030017119	5CG202ZW5V
PORTÁTIL.	01427000101020021970	5CD1490GKW	DOCKING.	01427000101030017120	5CG202Z4W8
PORTÁTIL.	01427000101020021971	5CD1490GN4	DOCKING.	01427000101030017121	5CG202ZVSF
PORTÁTIL.	01427000101020021972	5CD1490G5L	DOCKING.	01427000101030017122	5CG202ZW5H
PORTÁTIL.	01427000101020021973	5CD1490GCM	DOCKING.	01427000101030017123	5CG202ZQ0M
PORTÁTIL.	01427000101020021974	5CD1490GLD	DOCKING.	01427000101030017124	5CG202ZW65
PORTÁTIL.	01427000101020021975	5CD1490GP0	DOCKING.	01427000101030017125	5CG202ZVMT
PORTÁTIL.	01427000101020021976	5CD1490GN1	DOCKING.	01427000101030017126	5CG202ZQR1
PORTÁTIL.	01427000101020021977	5CD1490G2X	DOCKING.	01427000101030017127	5CG202ZVPX
PORTÁTIL.	01427000101020021978	5CD1492R9Y	DOCKING.	01427000101030017128	5CG202ZW8V
PORTÁTIL.	01427000101020021979	5CD1492RBN	DOCKING.	01427000101030017129	5CG202ZQT5
PORTÁTIL.	01427000101020021980	5CD1490GLW	DOCKING.	01427000101030017130	5CG204Z66N
PORTÁTIL.	01427000101020021981	5CD1490GN3	DOCKING.	01427000101030017131	5CG202ZQS6



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 14 de julio de 2022

Sec. III. Pág. 100453

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL.	01427000101020021982	5CD1490KDX	DOCKING.	01427000101030017132	5CG202ZPWH
PORTÁTIL.	01427000101020021983	5CD1490G81	DOCKING.	01427000101030017133	5CG202X2XR
PORTÁTIL.	01427000101020021984	5CD1490GNX	DOCKING.	01427000101030017134	5CG202X2SD
PORTÁTIL.	01427000101020021985	5CD1490GP2	DOCKING.	01427000101030017135	5CG202X2PR
PORTÁTIL.	01427000101020021986	5CD1490G6R	DOCKING.	01427000101030017136	5CG202X2WJ
PORTÁTIL.	01427000101020021987	5CD1490GLF	DOCKING.	01427000101030017137	5CG202X2YD
PORTÁTIL.	01427000101020021988	5CD1490GNF	DOCKING.	01427000101030017138	5CG202X2S5
PORTÁTIL.	01427000101020021989	5CD1492STY	DOCKING.	01427000101030017139	5CG204Z894
PORTÁTIL.	01427000101020021990	5CD1490GPR	DOCKING.	01427000101030017140	5CG204Z88D
PORTÁTIL.	01427000101020021991	5CD1490G2W	DOCKING.	01427000101030017141	5CG204Z86L
PORTÁTIL.	01427000101020021992	5CD1490GNQ	DOCKING.	01427000101030017142	5CG202X3W2

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X